

visto se le disputa o pone en duda el
Patronato que por excoutorias tiene de
clarado, y en cuya posesion se halla para
nombrar cura de Capilla, y demás curasi-
cos, mayordomo de Yglesia Sacristan, y
otros officios que deven servir en ella her-
mitas Hospitales con asignacion del com-
petente salario, y la facultad de reelegir
en dichos officios y remover de ellos a los que
les exercen quando lo haxenido por conve-
niente, aumentandoles por otra parte
los salarios en los casos, y ocasiones que con
Justicia lo han solicitado; sin otra cir-
cunstancia que la de concurrir el cura o the-
nicante que destorne a las elecciones de los
empleados en la Yglesia Parroquial segun
que asi aparece del testimonio numero
tercero dado con relacion a los libros Ca.

¶